

Proposiciones que en este Parecer se pruevan eficazmente:

- I. **L**A conferencia del servicio de su Magestad, se ha de reducir a cinco questions, que se han de tratar por el orden que lleuan. Pagina 1.
- II. Assientase en la primera question por cierto, que se ha de servir a su Magestad, y dudase en la segunda. 2.

Doctrina Vniuersal.

- III. **E**L Reyno que no tiene enemigos de quien rezele, està en estado peligroso. 2.
- IV. Necesita para su reparo de Exercito diciplinado, y puesto à punto. 4.
- V. Tambien necessita del, el Reyno que no teme ser acometido y trae guerras ofensiuas. 4.
- VI. El Estado del Reyno que teme, y es temido, es el mas dichoso, si tiene fuerças bastantes para ofensa, y defensa. 5.
- VII. Es necessario que estas fuerças sean de exercito diciplinado, y preuenido. 6.
- VIII. No deue fiarse en la fama y nombre de sus armas para no tenerlas exercitadas. 8.
- IX. Deue preuenirse para poder hazer guerras ofensiuas. 8.

Doctrina Particular.

- X. **E**S conuenientissimo a este Reyno de Valencia servir a su Magestad con la gente que pide. 8.
- XI. Esle utilissimo al Reyno de Valencia el medio de la union de armas que se establece. 10.
- XII. No ay peligro en este medio, de que salga del Reyno la gente que le puede ser util. 10.
- XIII. Era mas conueniente, que la gente alistada fuera de este Reyno, si pudiesse. 11.
- XIV. Mas especie tuuiera de tributo, servir a su Magestad con dinero. 12.

- XV. Es mucho mas provechoso a este Reyno, hazer servicio de gente a su Magestad, que donativo de dinero por una vez, por el trabajo de las Cortes. 13.
- XVI. No puede reparar este Reyno en el tiempo por que se pide este servicio. 14.
- XVII. No puede reparar, en que se empobrecerá el Reyno con el en adelante. 15.
- XVIII. No es causa para negar, que tiene el Reyno poca plata Castellana, auendosi de pagar en ella. 17.
- XIX. No trae novedad alguna este medio, y quando la truxera se devia entrar en ella. 17.
- XX. No se puede escusar este Reyno de dar la gente, con que no se hallará personalmente el Rey en la guerra. 18.
- XXI. No se deve eximir hombre noble, ó plebeyo, de la distribucion para la gente, antes estan mas obligadas las casas Ilustres y mayorazgos del Reyno. 18.



SEGUNDO PARECER DEL MAESTRO Fr. GASPAR

Prieto humilde Maestro General de todo el
Orden de nuestra Señora de la Merced Reden-
cion de Cautiuos, Señor de la Varonia
de Algar en el Reyno de
Valencia.

*En que se haze demonstracion de la mayor conueniencia que ay, en
que el seruicio, que este Illustrissimo Reyno de Valencia ha de ha-
zer à su Magestad, sea en gente pagada, que en dinero; ajustado
à la nueva proposicion de su Magestad.*



POR QUE En el parecer que Proposición I.
estos dias he publicado, hize
demonstración de la justicia de
parte de la proposicion de su
Magestad, y de la obligacion
de sus vassallos, doctrinalmen-
te, y por el orden que pedia la
Filosofia moral, y politica que
tratamos, ajustandome en el a la proposicion, que de
parte de su Magestad en el papel impresso se auia he-
cho; y oy ocurre juntamente con nueva proposicion
necessidad de conferencia, me ha parecido reduzir este
negocio a cinco questiones forçosas en la materia, que
la vna suppone a la otra, y es della dependente: las qua-
les se han de tratar, y conferir por el orden que se pro-
ponen, para euitar confusion, y deimboluerse mejor en
el, tratandole con la breuedad que piden los daños de
la detencion de su Magestad que le cibera.

Son pues las questions; la primera, si se ha de servir a su Magestad: la segunda, en que sustancia, o materia: la tercera, en que cantidad: la quarta, en que calidad y forma de justicia distributiva se ha de repartir este servicio: la quinta, quando se le ha de servir, esto es, porque tiempo, y porque años.

Proposicion 2.

De las quales questions, en la primera se supone resuelta la parte que afirma, no solo por las razones y derechos con que conuenci, en mi primero parecer, que a su Magestad se le deue servir oy en justicia y conciencia, sino tambien por la voz comun destas Cortes; que como se componen de fidelissimos y nobilissimos vasallos, en quienes no es inferior a la nobleza de la sangre la generosa educacion de los animos; assi confiesã en general y particular, que deuen servir a su Principe en la causa mas justa, y en el tiempo mas peligroso que a Monarca alguno se ha ofrecido. La tercera, quarta y quinta questions se remiten por aora, assi porque aun no se tratan, como porque se sienten menores dificultades en ellas.

Dudase pues en la segunda que propuse, acerca de la substancia, o materia en que se ha de hazer el servicio, y la duda esta entre dos terminos, de gente pagada, o dinero; aunque su Magestad ha resuelto assi esta question como la de la cantidad, y duracion del servicio, en especial aora nueuamente en la proposicion que a 25. de Febrero se ha dado al Estamento Ecclesiastico, en que pide dos mil hombres pagados, en caso que tenga su Magestad mas de dos exercitos, por quinze años. Con todo esto para mayor euidencia de la justicia se propondran las razones que demuestran la mayor utilidad y causa mas justa de lo que el Rey propone, y se respóderà a las que se pueden formar por la otra parte.

Doctrina Vniuersal.

Proposicion 3. VN Reyno, o Corona se puede hallar en tres estados, el primero auiendo llegado a tan alta cumbre de Magestad

Magestad y potencia, que no tema enemigo alguno, porque o no los tiene, o son tan flacos que no merecen rezelo. Estado en que se vio la Monarquia Romana, y el que hombres sabios tienen por el mas peligroso: porque la mucha confiança engendra ocio y torpeza en los animos, de adonde nacé los otros vicios, como de fuentes. El ocio debilita las fuerças del cuerpo, la flogedad y el vicio las del animo, dize Onofandro; y Seneca juzgò que no se cubre mas presto el hierro no vsado que la Republica baldia. El ingenio humano no puede fofsegarfe, si no se emplea en la virtud declina al vicio. Los Romanos, dize Polibio, nunca fueron mas valerosos, ni los subditos mas obediétes a los Magistrados, ni los Magistrados a las leyes que quando Pyrro en vn tiempo, y Annibal en otro llegauan a las puertas de Roma. Despues que aquella ciudad no tuuo enemigo poderoso, a quien temer se relaxó el pueblo en deleytes y superfluydades, con que se estragaron las costumbres, y se obscurecio el esplendor de la virtud antigua; porque como dix vn Autor de opinion en el arte, no ay pechos tan feroces que no solo se ablanden, pero que no se enuilezcan con las blanduras, y halagos de las delicias que siguen a la demasiada quietud y confiança. De aqui fue alabado de sabio Scipion Nafsica por auer dissuadido en el Senado la desolacion de Cartago, preuiniendo el daño que se auia de seguir a la Republica, sin aquel freno, de precipitarse al ocio y a los vicios.

Y la razon es muy euidente, porque la guerra ocupa y detiene los mas briosos coraçones, y de mayor orgullo, que son los q̄ causan en la paz mayores escádalos, y no pueden en viuir quietos; con q̄ les es mas facil a los Magistrados con tener al pueblo mas humilde, o mas fofsegado, en oficio; y ellos temen que no sufrira sus excessos en las ciudades, Principe, ni Republica q̄ su mas principal parte trae a riesgo de la vida en las batallas; y por el contrario en mucha paz se altera todo esto, de a donde se siguen los efectos opuestos.

A que se junta, que como sin la guerra el Reyno victorioso

Onofander in Strategico cap. 9. nam ocio quidem corporis vires mollescunt, & languent; desidia vero animi veluti cuirantur, & cordefque & ignauifiunt.

Seneca lib. 3. ep. 40. non vides vt immota sax torpeat, & exagitata reddat ignes? mollit viros ocium, ferrum situ corrumpitur & rubiginem ducit.

Polybius lib. 3. hist.

2 Onofander in Strategico cap. 9. nempe blandimenta voluptatum adsiduo abusu ferocissima quaeque pectora enervant, & absumunt.

De Scipione Nafsica Augustinus lib. 2. de ciuitate cap. 18.

4
Etorioso, a quien todos contribuyē, abunda de todo, facilmente se persuade la gente a viuir en ocio, emplearle en superfluidades, gastos vanos, y deleytes; de adonde enuilecidos los animos con la costumbre, llegan a contentarse con poco, como sea con ocio; cō que pierdē en si las fuerças y el brio, en los estraños la reputaciō, y en vna congoja repentina, que les sobreuenga, la libertad.

De adonde es forçoso que se siga gran numero de gente haragana, bagabundos y necesitados, o deshe sus principios, o que empobrecieron por sus prodigalidades y excesos, de adonde nacen los ladrones, homicidas, salteadores y bandoleros; conturbacion y desallosiego de la paz publica. Suelē mas seguirse deslealtades y motines, y de aī guerras ciuiles y dissensiones interiores, medio vnico, como dize Liuius, para hazer los Imperios mortales, que de otra manera fueran eternos.

Proposicion 4.

A estos peligros de la Republica en este estado se ocurre con tener prestos y exercitados gente, y soldados en numero tan puntual, moderado y bien dispuesto, que ni de ellos se pueda temer rebelion, ni insolencia, ni del pueblo y subditos atreuimientos; no hauiendo monstruosidad que con esse freno no detenga el Principe en sus principios; tendran con el autoridad los Magistrados, obediencia los subditos, seguridad los caminos, quietud los Ciudadanos, y sera la paz armada mas prouechosa aunque parezca mas inquieta.

Proposicion 5.

Puede tambien vna Monarquia tener enemigos de quien recela, y con quien trahe guerra fuera de sus principales estados, aunque no tema ser acometida en ellos: y con este medio parece que se asegura gran parte de los daños del estado primero: porque de muchas de aquellas hezes se limpia la Republica por este camino; alistandose hombres inquietos y perdidos de qualquiera manera, como en leuantando bandera Achimelec leemos que se fueron a alistar los vagabundos y otra gente perdida de Sichen: y lo mismo hizieron con David los pobres y cargados de trampas. Y aun en este caso no puede dexar

Judicum. 9. 4.

1. Regum. 22. 3.

Y
dexar de hazer gente alistada y puesta a punto para muchos de los efectos referidos.

Otro estado puede tener vna Monarquia, que aunque se halle poderosa y en paz, tiene grandes enemigos de quien es aborrecida, y de quien tambien se recela que la acometa; de manera que y igualmente se halla en peligro de necesidad de ofender y defenderse. Y este estado ha parecido a los mejores juyzios que es el mas dichoso de vn Reyno si tiene fuerzas bastantes para conseguir la ofensa y la defensa. Aqui miró Scipiō Nāssica en el consejo de la duracion de Cartago, y aun la Diuina prouidencia, que todas las cosas hizo en numero, peso, y medida, no sin grande fundamento buscó en todas ellas (como dize el Sabio) vn cierto linage de encuentro, para que vna a vna, y dos a dos se obligassen a viuir con cuydado: y señaladamente dejó en pie parte de los enemigos de su pueblo para tenerlo a raya, prouar su religion, exercitarle en las armas, librarle del ocio y haraganeria; peste comun de las Republicas. Y san Iuan Chrilostomo refiriendo en vna homilia los beneficios que Dios ha hecho a cada vno en particular, cuenta en los primeros lugares el permitirle enemigos, para que con este freno la arrojada y desbocada naturaleza se modere.

Librase con esto vn Reyno del ocio y del deleyte, q̄ el temor no dexa recibir despacio; librase del humor no sano de que se halla cargado por las copiosas euacuaciones de la guerra: y la sangre de la gente moça y criada en libertad derramada en las batallas dexa de criar en la Ciudad postemas. E seufanse sediciones en las Republicas; desdicha tanto mayor que la guerra, dezia el grā de Nazianzeno, quanto es mas horrible comer a bocados las carnes propias que las del contrario. De a donde viene a deduzirse, que lo que las mas vezes tenemos los hombres por castigo, es fauor que Dios haze a sus hijos con las ocasiones que permite les ofrezcan hombres injustos para sacudir de sus coraçones el ocio y la torpeza.

B

Pero

Proposicion 6.

Eccles 42.

Vide exodi 23.29.

Deuteronom. 7.22.

Iudicum 2.3. & 3.1.

Chrysof. hom. 3. in 2. ad corint.

Nazianzen. orat 3.

Chrysof. hom. 3. in 2. ad corint.

Pero dixc que esto se entiende si tiene fuerças bastantes para conseguir la ofensa y defensa, porque de otra manera seria miserable cautiuerio del enemigo, y quedaria expuesta a ser pasto desdichado de sangrientos lobos. De a donde se concluye, que deue hazer toda humana diligencia para tenerlas dispuestas y preuenidas.

Proposición 7.

Para esto es vnicamente necesario tener exercito disciplinado y bien en orden; porq̄ suponiendose importantes las armas, o el peligro de la necesidad dellas, no admitir su vso y exercicio, es querer que se pierda la reputacion y libertad; pues llegada la ocasion se ha de valer la Republica de labradores y oficiales; y los vnos y los otros son tan inhábiles para la guerra que al primer sonido del arcabuzeria desamparan la bandera, y ponen en desorden todo el campo. *Seluarij & opifices*, dize Titoliuio, *minimè militia idoneum genus*. Y experiéncia se haze cada dia que aunque con numerosas esquadras embarace los campos la muchedumbre de la plebe, no yguala jamas a los que saben con arte eximirse de su furia, guardar los ordenes, obedecer al Capitan, elegir sitio acomodado para los Reales y para pelear.

Es pues incomparable al exercito repentino y moderno el que entre sus gages, banderas, y diciplina espera al enemigo. Tiene en este conocimiento del valor de los particulares para las ocasiones, y en fin es como la naue compuesta de antiguos leños que han resistido Vracanes soberuios sin romperse.

A que se llega que los exercitados, y que tienen grã parte de su honor en la reputaciõ de la militia tomã las armas con mas gusto, impelidos de la costumbre y deseo de honra. Y ay grande diferencia destos a los que solo entran en la batalla violentados de la necesidad como dezia Cyro, que por fuerça estan temerosos y encogidos: con que es imposible llegar lance de que nuestro campo acometa sin que espere; con gran perdida de la ocasion de la ventaja: porque aunque de ordinario se deua esperar, como prueua bien vn Soldado exercitado, toda via es alto precepto, viendo a nuestros soldados
alenta-

*Achylles Tarduucius
qui contra Turcam stre
nue segesit lib. 3. de re-
bellica cap. 45.*

Liuius lib. 8.

ha. 2. ni. 3. mod. 2. 1. 1. 1.

alentados y briosos, enuestrir al exercito contrario; de a donde se sigue que el que pensaua ofender, viendo que le ganan por la mano, entre en temor; porque como dixo Cornelio Tacito, es natural temer a quien no teme. Que fue por lo que Iulio Cesar notò de poco sabio Capitan a su emulo Pompeyo, en aquella grande y fatal batalla Farfalica, por auer hecho esperar a sus soldados q̄ estauan desheolissimos de acometer.

Tacit. lib. 1. histor. de Casare Orosius lib. 6. cap. 25. Vide Alexandrum ab Alexandro lib. 4. dierum genialium cap. 7. & ibi Tiraquellum.

Deuese tambien tener exercito diciplinado y cõ vso en el exercicio de las armas; porque como dixo Seneca, nunca se ha de creer a la paz de manera, que se oluide el cuydado de la guerra; y assi se ric Iuan Salesbriense en el Policratico, del Capitã que no exercita sus soldados y como dixo Polibio, en la prosperidad no los diciplina. Peste de los exercitos llamò a locio Iulio Cesar, y Ciceron atribuye el intrepido animo de sus Romanos al exercicio en las armas, de a donde deriua el nombre de exercitos: y lo que mas es, no tiene por animos desiguales el del soldado bifoño y la muger. Scipion Africano el Menor tuuo mas que hazer con su Campo, en el sitio de la animosa Numãcia, por su relaxacion, que otros cõ los enemigos. Y si esto causa el no exercitarlos, que sera el no tenerlos? Sintiolo el gran Constantino, que auiedo alcançado paz vniuersal en el Imperio desarmò las Ciudades y fuerças, que poco despues por estarlo, fueron miserablemẽte inuadidas y despojadas: por no acordarnos de la desdichada perdida de España.

Seneca de vita beata numquam Imperator bonus ita paci credit, vt non se praparet bello. Salesbriensis lib. 6. Policratici, seu de nugis curialium cap. 14. Polybius lib. 11. exerciti oportet maxime in prosperitate rerum, & in copta necessariorum. Iulius Cesar lib. 2. de bello gallico. Cicer. lib. 2. Tusculanarum questionum. De Scipione Florus lib. 2. cap. 18. a Cassiodorus lib. 1. epist. 40. si ita Reipublica salus est defensor armatus, discat miles in ocio quod proficere possit in bello; animos subito ad arma non erigunt nisi qui se ad ipsa idoneos, pramissa exercitatione confidunt.

Y vltimamente como dixo Teodorico en Cassiodoro, la segura salud de la Republica es defenderla las armas, de prenda, dize, el soldado en la paz lo que le ha de aprouechar en la guerra; porque no se alientan de repente a las armas sino los animos que por el exercicio se hallan habiles para ellas. Y de la necesidad desta doctrina nacio la costumbre de exercitarse los mãcebos Romanos en cavallos de madera, en fatigar los viuos, vfar el arco, hazer alardes y finalmente en el salto, en la lucha, en la carrera y en la caça, de q̄ hablò el gran Poeta por dos vezes.

b Vegetius lib. 1. c. 18. Vide Hieronym. Mercurialem de Arte gymnastica & prater alios Vincentium Castellani, lib. 2. de officio Regis cap. 16 & 19. & lib. 3. cap. 28. Virgilius 7. & 9. Eneidos.

Proposicion 8.

8 Ni puede la naci6n q̄ estã en peligro valerse de la fama y nombre de sus armas para descuydarse, porque, si biẽ se advierte, essa gloria ganose con la diciplina, cõ el v̄to, exercicio y sufrimiento, juntamente con el valor y ardimiento de los coraçones; y sin todo esto sera muy mas cierto (y aun sin qualquiera parte) no corresponder a ella: porque no pueden tener el mismo efecto causas tan cõtrarias como la diciplina y la torpeza, ni se hã de esperar las mismas hazañas de los ociosos que de los exercitados: pues aun los mayores Capitanes del mundo se han perdido tal vez por confiados, como sucedio al grã de Gonçalo Fernandez de Cordoua en Napoles en la primera batalla que tuuo con Mosiur de Aubiuñi, perdiendose en ella por la seguridad q̄ se prometio de la fama de sus victorias, y nombre gloriosissimo, hasta que rezeloso y mas cauto expelio de Italia los Franceses.

a *Julius Agricola apud Tacitum in eius vita non ignarus instandũ fama, ac prout prima cefsissent cetera fore. Idem Cecinna apud eundem lib. 2. historiar.*

Y es digno de gran consideracion el principio de vna guerra; porque como es dicho so, o desgraciado sucede la fama, y aun los fines, como dixeron dos grandes hombres en Cornelio Tacito.

Proposicion 9.

Y no es menos digno de ponderar, que no teniendo la Republica que teme ser inuadida exercito diciplinado, nunca podra hazer guerra ofensiva, y preuenir al enemigo, como es precepto de la milicia, recibido de todos buenos juycios. b Afsilo aconsej6 Demostenes a los Atheniẽses contra Filipo, vs6lo Tullo Hostilio Rey de Roma contra los Sabinos, y David vngido nueuamente Rey de Israel, con los Filisteos, sabiendo que se apercebian para hazerle guerra, de que hemos hablado en otra parte.

b *Vide Scipion. Amiranum, lib. 18. disquisit. politicar. disc. 2. Demostẽ Philippica 1. num. 12. & 15. De Tullo Lin. lib. 1. De David 2. Reg. 15. 17.*

Doctrina Particular.

Proposicion 10.

S Vpuesto lo dicho en general, es conclusion constante que de ello se deduze, que siendo, como consta a todos, oy el estado deste Reyno de Valencia, y de los otros de su Magestad el tercero que propusimos: pues el y todos se hallan en necesidad y peligro de

p *Vide Scipion. Amiranum, lib. 18. disquisit. politicar. disc. 2. Demostẽ Philippica 1. num. 12. & 15. De Tullo Lin. lib. 1. De David 2. Reg. 15. 17.*

de ofender, y ser ofendidos de los enemigos que estan coligados contra ellos, le es muy mas conueniente a este Reyno seruir a su Magestad con gente que con dinero: porque con esso prouee a su seguridad, limpiasse de gente nociua, escandalosa, y haragana; que siendo por otros caminos perseguida de la justicia, como deue, se alistará sin duda, sabiendo que auiendo se de dar los premios a los naturales, o militan en su obediencia, o cō mayor y mas segura esperança que hasta aqui les pueden tocar a ellos. Y preuienesse contra los enemigos que pueden acometerle; que pluguiera a Dios fueran menos.

Y no se puede desamparar este medio por parecer el Reyno seguro de inuasioncs, pues nadie negará que oy está en peligro teniendo su Magestad tantos enemigos ligados contra si, que amenazan guerra por la mar y por la tierra. Y no seria tenuta por prudente la Ciudad, que porque tiene clima saludable, y algun tiempo huuiessen estado ociosos, despudiesse los Medicos, pues siempre se queda en el peligro, y son estas preuenciones de linage, que quanto mas se quedassen sin exercicio, se tendria la Republica por mas dichosa.

Y si obseruado este medio en el Reyno no fuesse acometido, no ay duda que deueria a la opinion de su cautela gran parte de la seguridad, pues como dezia Manlio Capitolino, de las muestras de la guerra nacieron siempre los frutos de la paz.

Llegase a esto la atencion que se deue tener al socorro de los otros Reynos de su Magestad, que este deue hazer, en especial, como dize el papel que por parte de su Magestad se ha leydo, auiendo aquellos gastado tantos millones por la ofensa y defensa de los enemigos comunes desta Monarquia; a cuyas armas deue su paz cada vna de sus partes.

Y no es la menor razón juzgar su Magestad q̄ importa tãto este medio a su Real seruicio, reputacion de sus armas, y gloriosa fama de su nõbre, para q̄ de aı se deduzga por consequencia forçosa, que es conuenientissimo al Reyno; cuyo bien vniuersal es el de Principetã justo y

Proposicion

Summa tom. 2. lib. 7. ca. 8. 11. 20. y 23. y 27. 11. partes.

Apud linium lib. 6. ostēdite modō bellum pacem habebitis; viuant vos paratos ad vim, aus ipsi remittent.

Proposicion

vigilante por el de todos, como su Magestad, que no ignora, ni sus Ministros, que no teniendo necesidad y causa justa peca grauemēte en proponerlo, y muy mas graueamente en admitirlo.

Y no se podria responder, que por el sitio y disposicion del Reyno de Valencia, no puede alcançarle el beneficio dela Vniō de armas, ni necessitar de defenfa, por que no puede ser acometido por tierra.

Proposicion 11.

*Zurita tom. 2. lib 7. ca. 8
11. 50. y 52. y en otras
partes.*

Porque quando esto fuera assi como se supone, bastaua el peligro de los otros Reynos de su Magestad, para que este deuiera socorrerles, como con exercitos enteros ayudò esta Corona de Aragon a la de Castilla aun teniendo Principes diuersos varias vezes contra Moros; quanto mas lo deuerà hazer quãdo por ser vno mismo el Monarca, es certissimo que deue su paz a sus fuerças que consisten en las de todos los Reynos; y al temor que causa en los enemigos ver que si acometē este Reyno, no ay parte del mundo donde no lleguen las armas del Rey de Valencia como su Imperio.

Lo otro, quien puede negar que està mas libre de acometimientos Castilla, pues por tierra està tan desasida y mucho mas que Valencia de Reynos enemigos; y no ha muchos dias que vimos exercito numeroso saltar en tierra en Cadiz, cō animo de proseguir la conquista. En tiēpo pues que se inquieta y arma toda Europa, y que ay aũ mucho menos seguridad que siempre en Africa que le es tan vezina, que duda puede auer que està en peligro; y por consiguēte q̄ le es vtilissimo acosta de pagar dos mil hombres tener veinte mil, y quatro mil cauallos que la defiendan y aseguren, diciplinados y en orden, con que crece su valor y la seguridad de la defenfa.

Ni se podria dezir, que la gente del Reyno es poca; y por consiguiente medio dañoso sacarla del, por lo qual seria mejor el contribuir dinero.

Proposicion 12.

Porq̄ la forma en q̄ su Magestad pide esta gēte, es imposible q̄ ocasione daño alguno, pues no se pide forçosa mēte deste Reyno, antes se darã cōdutas para hazerla en otros cō q̄ queda cautelado todo peligro, porq̄ saldra la gente

gente baldia y perniciofa ; y es muy cierto que no que-
 rrá alistarse los padres de familias y pobladores vtiles al
 Reyno. Con que viene a seguirse sacar la gente de otra
 parte , y se da en el otro termino de la question, pues en
 esse caso no sale del Reyno gente, sino dinero, con que la
 forastera se paga y conduce : quedando a los naturales
 los honores y premios de la milicia, con que se acrecien-
 tan y bueluen a enriquecer la misma patria.

Y esta razon es fortissima y que quita todas las dudas
 como deshaze el Sol las nieblas; porque affétada vna vez
 la primera resolucion, que se ha de seruir a su Magestad,
 quien viene en esto, y dize que no en gente, ha de conce-
 der por fuerça que sea en dinero, o boluerase a dudar en
 la question primera, admitiêdo contradiciones en su sen-
 tencia, porque no ay otra materia capaz en que el serui-
 cio se haga; aora pues, entendida la proposicion, no se pi-
 de mas que dinero, porque no auiendo de salir del Reyno
 mas de la gente que voluntariamente quisiere, se vee cõ
 euidencia que, quanto a ella, pide su Magestad lo que oy
 se haze, y nadie puede impedir; pues vemos Capitanes le-
 uantando oy en Valencia, y en todsa las leuas se dan Cõ-
 dutas para aquella Ciudad, y esso mismo se hará concedi-
 do este seruiçio. Y assi quanto a esto no se altera nada, y
 la substancia del seruiçio viene a ser de dinero, que es lo
 concedido ; aunque el modo de la concession de gente
 para otros fines le es vtilissimo a su Magestad, y al Rey-
 no le es prouechoso, mucho mas que el opuesto; pues cõ-
 forme a el no se altera quanto a la gente, y se le acrecien-
 ta la seguridad del premio en sus naturales.

Y con ser esto assi no deue causar poco dolor que el
 estado del Reyno pida este remedio, pues se necessita cõ
 esso en parte su Magestad a no seruirse de sus vassallos
 naturales en las guerras: cosa que se deuia escusar por to-
 do extremo ; porque siempre llevaron gran ventaja los
 exercitos de soldados propios y naturales a los de cõdu-
 cidos. Aquellos desde la niñez embeuieron el amor y fi-
 delidad con el Principe : no poca espuela para el corage
 y desseo de la Victoria que es necessario en la batalla
 con

Lib. 2.º. Cap. 11.º.
 Tomo 1.º. p. 111.

Proposicion 13.

Proposicion 13.

con estos se ha de trabajar cada dia de nueuo en q̄ le reciban; aquellos mueuelos el amor de la patria, la honra de la nacion, el premio que e speran de su Principe v̄cedor, en sus casas: a estos no mas del interes; si la paga falta, si la ay mayor en otra parte, facilmente declinan, o a la remision en la pelea con que nos destruyen, ò a entregarse secreta, y aun publicamente al enemigo: como le sucedio a Francisco Esforcia Duque de Milan c̄olos Suygos, que corrompidos del precio entregaron a si, y al Capitan a los Franceses, como escriuen Marco Antonio Sabelico, y Paulo Iouio.

A esto se llega, que si ha de ser la guerra defensiva hazela el natural con mucho menos daño del pays, que en fin considera que del se ha de alimentar el y el pariente, y el vezino.

Y lo que mas que todo es, carece su Magestad en sus exercitos del valor y generosos coraçones deste Reyno; que assi por el clima general de España, como por el particular de Valencia, son fortissimos, valientes y animosos, como tantas vezes ha mostrado la experiencia. De lo qual se concluye, que aunque es forçoso, por ser la gente del Reyno poca, elegir el orden que su Magestad, como Padre, ha propuesto, fuera mucho mas conueniente, si el tiempo y estado de las cosas lo sufrieran, que la gente con que se le ha de servir fuera nuestra.

Proposicion 14.

Y aun se concluye mas adelante, que siendo los naturales deste Reyno justissimamente zelosos de sus inmunidades, se ponen a peligro, sirviendo con dinero, de r̄o perlas: porque lo que aora pide no es tributo como ya se ha conuencido: y servirle con dinero cada año, quedando al v̄so y distribucion de su Magestad, tiene mucho mayor color de tributo, è imposicion de derechos Reales.

Y no se podria dezir que seria donatiuo por vnavez; porque o el donatiuo auia de ser a titulo de la necesidad que su Magestad representa para la defensa de este y los otros Reynos suyos, y desta manera es euidentissimo que era tributo; porque este no es otra cosa q̄ paga y exhi-

*Sabell. Ann. 10. lib. 9.
Iouius lib. 7. hister.*

Proposicion 14.

y exhibicion que el Reyno haze al Rey para los vsos pu-
blicos: y no ha auido Teologo ni Jurista en el mudo que
ponga por condicion del tributo duracion alguna seña-
lada, sino la que pide la necesidad y causa justa; y assi si
con seruir de vna vez esta se ataja y remedia, es euidente
que seria tributo por aquella que se haze el seruicio; sin q̄
hombre que professe facultad pueda en esso poner duda,
y quien porfiare que es donatiuo pelearà por el nombre;
question indigna de hombres graues. Todo lo qual se
escusa con seruir con gente a su Magestad, porque no
entrando el dinero en poder de sus Ministros, sino gastà
dolo el Reyno, se conuence que no pide sino la misma
defensa que el Reyno haze de si mismo; dexando la sobe-
rania a su Magestad en el arbitrio de la guerra, como en
el primer parecer he resuelto.

Proposiciõ 15.

Y si el donatiuo no fuesse a titulo de la necesidad en
que su Magestad se halla para el bien publico, sino en la
forma que en otras Cortes se ha hecho, esto es, que se le
sirue a su Magestad, con tanto, por el trabajo y gasto que
en ellas ha tenido; caesse en otra mayor dificultad y aun
peligro; porque supuesto que ocurriendo la necesidad
del Rey y Reyno se le deue socorrer en justicia para
prouerla, y oy proponga su Magestad, con tan euiden-
tes prueuas, que la tiene, de que resulta la obligacion
en los votos que proue en otra parte; seruirle aora con
donatiuo con atencion al trabajo y gastos que tiene en
las Cortes, no es prouer la necesidad: porque no le
queda obligacion al Príncipe de gastar lo que assi se le
da en vsos publicos: y quedale derecho para imponer
otra vez para el socorro de la necesidad; con que de val-
de se entra en mayores gastos. Y que lo que a su Mage-
stad se le diera por aquella causa lo pueda gastar en lo q̄
fuere su voluntad, es doctrina muy euidente, porque
transfieren en el Rey el absoluto dominio sin carga al-
guna, y la enseña expressamente el Padre Suarez. Lue-
go mucho mas conueniente es que se le haga seruicio
de gente con que se viene a elegir la senda de oro, que
yguualmente se aparta del odio del tributo, è impone

*Francisc. Suarez lib. 5.
de legib. cap. 15. num. 5.*

D obliga-

obligacion y fuerza de emplearlo en vssos publicos.

Lo otro, quando esto no fuera evidente, como lo es, se vee la mayor conueniencia en que se haga el seruicio como el Rey propone, que en dinero por vna vez; porq̄ auiendo de ser al cantidad tan grande como se platica que se ofrece, esse muy mas dañoso al Reyno dar de vna vez tan tran suma, porque pudiera el Rey pedirla luego, y no esperar a los tiempos y sazones q̄ adinite su proposiciō. Y q̄ duda puede tener q̄ seria cōgoxa, y aun peligro arrancar tan grande cātidad de repēte, como sacar de vna vez toda la sangre al cuerpo mas robusto.

Lo otro, porque ofreciendose gente para los casos y en la forma que se pide, se va en duda de pagar aun menos de los dosmil hombres, y viniendo el caso, la hazienda que el Reyno tenia para este efecto se consume en su desempeño: y es muy probable, y aun parece cierto, que no puede ser necessaria en muchos de los quinze años porque se pide; y el dinero si se ofrece es fuerza que se cumpla. Y no aurà sabio Politico ni Economico que aconseje elegir gasto y daño cierto, y dexar el dudoso.

A que se llega que aun quando se le hiziera seruicio de dinero a su Magestad para la publica necesidad, si bien sin duda alguna lo empleara en el bien comun, toda via se entraua en medio peligroso, aunque aora por tratar con su Magestad, seguro; porque no se puede negar que el dinero es ocasionado a seruir a otros efectos y necesidades: quedandole siempre y en qualquier estado obligacion al Reyno para la publica suya, y que el de la gente es de emolumento mas sensible y forçoso.

De todo lo qual nace en los animos de los Vassallos de su Magestad vn admirable reconocimiento a su Clemencia y Piedad, pues no pide que se le sirua con lo que pudiera gastar a su arbitrio, no solo con escrupulo, sino con euidente seguridad de conciencia, si el seruicio se hiziera como siempre por sus gastos y trabajos.

Ni se puede reparar en que este seruicio se haga a su Magestad por quinze años; o q̄ sea exēplar para adelante.

Proposicion 16.

Lo primero quanto al tiempo, porque si la liga de los
enemi-

enemigos del Rey nuestro señor es por esse mismo, no se pide exceso alguno. Y aunque se deve tener confianza en Dios que las gauillas de los malos duren poco; está preuenido este suceso con que no gastando se este dinero, se debuelue al común para su desempeño, como es condiciõ expressa de lo que se propone.

Y toda la duda se deshaze con que dentro de los quinze años si se ofrece la necesidad de la guerra seria justissimo el gasto, y asi no se deve reusar por esta parte: y si no se ofrece (en que es imposible el engaño, pues es materia, que se toca con las manos, si ay guerra, o no la ay) retiene la Republica en si el dinero para conuertirle en vfos publicos con que se ataja todo el peligro.

Para despues de los quinze años son menester otras Cortes, y si entonces tuuiere el Principe enecessidad, sera la misma justicia, y el de estas vtilissimo exemplar para aquellas, como luego diremos; sino la tuuiere, porque se ha de presumir de los que se hallaren en ellas entonces, que se han de dexar vencer del exemplo, sin causa ni razon que lo justifique. Vicio indigno de gente tan noble, solo familiar a la plebeia como dize Macrobio. Y embarcarse en esto los Estamentos aora, seria incurrir en la nota del otro Astrologo q̄ diuertido en la inquisiciõ de los sucesos futuros cayõ, sin reparar, en el peligro presente.

Y lo que mas es, deve fiarse del Catolicissimo y justissimo animo de su Magestad, que ni en estos quinze años, ni en otro tiempo alguno vsará deste seruicio, sino forçado de la necesidad, como sabe que deve en justicia: y si la tuuiere forçosa, ni se deve ni puede preuenirsele el estoruo.

Ni se puede dezir q̄ seria con esto empobrecer el Reyno en adelante, aunq̄ por aora pueda cúplirse facilmete.

Lo primero, porq̄ esta respuesta no solo mira a negar gēte, sino dinero; cõ q̄ vdremos a pelear ciegos, como de los Andabatas dize S. Geronymo: porq̄ no assentamos la question primera, de q̄ se le ha de seruir a su Magestad; pues seria vanidad cõceder esto en común, y negar luego todos los efectos en que puede hazerse.

Proposición 12.

Proposición 13.

Macrobius lib. 7. Saturnal. cap 4. plebeia ingenia exemplis magis quã ratione capiuntur.
De quodam astrologo narratur stellas, vt in- defutura prædiceret, cõspiciente infoueam quã non viderat, incidisse.

Proposición 17.

Hieronym. contra Heluidium tom. 3.

Lo otro, porque como yo he prouado en mi primer parecer impresso, quando viniessen a ygualar la necesidad comun que padece el Principe para las guerras justas y necessarias, y la que padece el Reyno de hazienda; era forçoso estrecharle este para su defenfa, porque todo lo demas se pospone.

Lo otro, la cõtribucion que es necessaria para el sueldo de dos mil hombres es imposible que empobrezca, porque ni lo que le puede tocar mas alto al mas poderoso, ni mas bajo al mas humilde, conforme a la justa distribucion, le puede reduzir a mas angustia; pues ni lo vno conforme al arbitrio que hasta aora se ha leydo, sube de quinze libras, ni lo otro de diez sueldos en vn año, y por ventura se puede hallar otro que sea mas suaué.

Y no siendo el medio de fuyo dispuesto a empobrecer, antes se deue esperar mejor fortuna; porque en materias tan contingentes, no ay razon porque aplicarse mas a la vna parte que a la otra: antes ay la confiança q̄ Dios aumẽtarà las fuerças de vassallos q̄ las empleã, aun animandose, en fines tan gloriosos de la defenfa de la causa de Dios, de la Fè, del Rey y de la patria.

Y vltimamente, siendo posible en los años adelante buen suceso, o no tan bueno, dando lo que pide la razón contraria: no ay ley de prudencia que juzgue las acciones por los efectos, sino por las causas y hecho mismo q̄ oy se experimenta. Indigno de buenas dichas, dixo vn Poeta Latino; que era quien juzgaua las resoluciones por los sucesos. Los Spartanos nunca castigauã al Capitan que auia peleado, y fue vencido; sino al que peleó y no tuuo justa razon para hazerlo. Y los Cartagineses dauan la muerte al Capitan que con mal consejo entrò en batalla, aunque venciesse: porque no atendian al suceso, sino a lo que por buena razon deuia suceder. Y lo que mas es, la Prouidẽcia diuina, que no ignoraua los fines de Saul, fue prudentissima y fanta, porque quando le eligio Dios por Rey de su pueblo Israel era justo y manfo, como vn niño de vn año, dize la sagrada Escritura.

Ouidius.

*—Careat successibus
opio.*

*Quisquis ab euentu fa-
cta notãaa putat.*

*Alexander ab Alexan-
dro lib.4. cap.6.*

1. Regum 13.1.

Ni deue retardar lo q̄ se puede dezir; que como esta gente se ha de pagar en plata Castellana que no se labra en Valencia, seria muy dificultoso, porque sale mas que entra en el Reyno, por ser lo que se compra de fuera, mas y mas necessario que lo que se vende fuera de el.

Porque lo primero, si todo lo que sale entra, no puede ser mas esto que aquello, y luego es sin duda que se queda mucho, con que se concluye que no lleva pocas ventajas lo que entra; lo otro, esta misma razon ay en Castilla, porque la plata tambien viene de fuera, y para el punto importa poco que se labre y cuñe en ella, y juntamente sale para todas las mercaderias, y tratos que ay fuera de aquel Reyno: y vltimamente, esto prueua, que el Reyno de Valencia no puede contribuir tanta gente como los otros que vaten moneda vsual y corriente, quando le demos a la razon quanto pide; y assi se haze en esta Proposicion, como consta della.

Proposicion 18.

Ni tan poco se puede dudar en este medio, por dezir que trae especie de nouedad. Lo vno, porque viniendo en seruir al Rey con dinero, no puede hazer nouedad, que se le uante gente voluntaria, pues siempre se haze. Ni menos, que este Reyno ayude a los otros desta Monarquia, porque tambien es ayudado de ellos, y en otros tiempos lo hizo este mismo Reyno con numerosos exercitos, aun siendo distintos los Principes.

Proposición 19.

Lo otro, porque quando se confeslara nouedad alguna, se deue atender a la necesidad, o vtilidad con que se innoua; y si aquella fuere vrgente, o esta euidente, como es en la que oy estamos, con seguridad se puede y deue introducir, como es expresa sentencia del derecho.

l. in nouis ff. de constit Principum.

No puede nadie negar que el exemplo es la mas cierta, y segura guia para no errar en materias dudosas, pero no tan necessaria que no se pueda dar passo sin el: por que como dezia el Emperador Claudio con aprobacion de Cornelio Tacito, las costumbres mas antiguas en algun tiempo fueron nueuas; y lo que se començo sin exemplo vino a serlo despues a los que lo continuaron. Y como dixo muy bien Synesio Obispo de Cyrene, muchas

Tacit. lib. ii. annal. omnia qua nunc vetustissima creduntur noua fuere, inueterasce hoc quoque, & quod nunc exemplis tuemur inter exempla erit.

E cosas

Synesius ep. 57. multas rerum utilium tempus inuenit aut correxit, nō omnia ad exempla fiunt & singula quae facta sunt initium semel habuerant; demus & nos principium meliori consuetudini.

Ione 3.7. homines & iumenta, boves & pecora non gustent quicquam nec pascantur, & aqua non uiuant.

cosas vtilis ha inuentado el tiempo, o corregido; y no huuo alguna tan prouechosa a quien en alguna fazō no se le pudieffe oponer este achaque de nueua: demos tambien nosotros principio a mejor costumbre. De otra manera vanas fueran, y sin prouecho estas juntas de Cortes en este y otros Reynos, en que se alteran, corrigen y enmiendan las leyes y fueros antiguos, se establecen otros nuevos, y se elige y aprueua lo mejor, sin reparar en esta nota tan antigua de nouedad quando apruecha.

Y vltimamente, en toda prouidēcia a estremados accidentes, estremados remedios se aplicaron; en los atroces pecados de Niniue parecio conueniente penitencia tan estraña que hasta los brutos incapazes de satisfaccion, ni merito ayunaron. En casos pues tan raros, como hazer liga contra su Magestad Catolica lo mas de Europa, que hasta aora otra vez no hemos visto, no pueden retardar empreßas tan gloriolas preuenciones no vistas, pero justissimas.

Ni se podra responder tan poco que en este Reyno se le ha de seruir a su Magestad con gente, auiendose de hallar su Real persona en la guerra.

Proposiciō 20.

Porque esta constitucion no puede hablar quando se teme peligro de guerras defensiuas; ni quando su Magestad deue cuydar de otros estados, con cuyo peligro no le puede obligar ley, o estatuto municipal alguno: porq̄ entra la repulsa del daño que amenaza, que se funda en el derecho natural superior a estos priuados.

Mas, que seria muy posible hallarse el Rey nuestro señor en los exercitos, como la causa lo pidiera; que dispuesto está su Magestad a entrar en los peligros por la salud y libertad de sus vassallos; pero no es posible, decente, ni vtil, que se espere, o se tema esta ocasion sin que el exercito esté preuenido y dispuesto; porque no se puede proueer a cosa tan grande de repente.

Proposicion 21.

Dio Cassius lib. 52. iustum enim equumque est neminem horum neq; priuatum neque populū immunem esse cum ex aquo utilitas ad omnes perueniat

Deuese pues contribuir la gente para la defensa. Sin que aya quien se exima de la distribucion para su sueldo, plebeyo, o noble, porque el bien que de ai se sigue es comun a todos, dixo aprouadamente Dion Cassio. Y aū tienen

tienen mas obligacion los Marorazgos Ilustres, y casas nobles deste Reyno, porque como en seño doctísimamente aquel sapientísimo Varon tan estimado del gran Concilio de Trento, el Maestro Fray Domingo de Soto Confessor del señor Emperador Carlos V. y Preceptor de toda Europa, estas familias y haziendas que dieron los Reyes, para las Primogenituras y Mayorazgos, no se instituyeron para adorno de las Republicas, o propagacion de sus prosapias; sino para que hiziesen en todas ocasiones de consejo en paz, y socorros en guerras, en la Republica, el oficio que los huesos en la compostura del cuerpo; esto es, que la sustentassen, consolidassen y defendiesen. En cuya conformidad se les reparten a las casas Ilustres en estas ocasiones lanças pagadas en Castilla: sin que juzgue nadie que esse es tributo, sino defensa en aquellos señalados Varones que las leyes tanto eximieron de las cargas de la plebe.

Dominicus Soto li. 4. de iust q. 5. art. 1. ad 2. argu. haud ergo arbiturur magnates ipsorum causa maiorat' esse institutos: scilicet ut eorum prosapia perpetuo durarent, sed in bonum Republicæ. Expedi nãque ut eius commune corpus ossa habeat & nervos quibus fulciatur; ob id que decretum est ut tanquam Reipublice roborata aliqua persisterent illustres domus, tum ut à consilijs essent, tum etiam ut tempore belli eius essent substētacula.

Con lo qual queda conuencida la mayor conveniencia, en que el seruido sea de gente; de que su Magestad es muy mas seruido, porque el gallardo brio de su magnanimo coraçon no apetece, como dezia Marco Curio a los Samnitas, ser dueño de oro, sino de quiẽ lo tiene; imperádo a sus vassallos como Padre y Padre de la Patria: a los que se oponen a la gloria de su nombre, como vnico Arbitro, y luez supremo que los condenará a los castigos merecidos.

Curius apud Tullium in Catone.

Con licencia del Ordinario.

**En Huesca, por Pedro Bluson, Impresor de la
Vniuersidad. Año 1626.**